



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00060-00

**ADVERTIR** que una vez la relación jurídico procesal se encuentre debidamente integrada en el asunto que nos ocupa, se resolverá el **recurso de reposición contra el mandamiento de pago** interpuesto por el demandado Jorge Alfonso Rodríguez Martínez [Folios 26 a 29], tal y como lo dispone el artículo 438<sup>1</sup> del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*  
**FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA**  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 051 -Hoy 14 JUL 2020 a la  
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

*[Firma]*  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

N.S

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 438. RECURSOS CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.** El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. **Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados**